



RESOLUCIÓN N° 0900 DE 2022
Julio 22

Por la cual se convoca a la elección del segundo representante de los estudiantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander y se establece el procedimiento del proceso electoral

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander en ejercicio de su competencia expide el Acuerdo n.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011 se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector la reglamentación, procedimiento y los parámetros técnicos de los procesos electorales virtuales.
- c. Que mediante el Acuerdo n.º 088 del 3 de junio de 2009, el Consejo Académico de la universidad ordenó el diseño e implementación de un Programa Institucional en Derechos Humanos, para lo cual se creó una comisión conformada por diferentes miembros de la comunidad universitaria (profesores, servidores administrativos, estudiantes, directivos).
- d. Que en el trabajo de dicha Comisión se evidenció la necesidad de crear un Comité de Derechos Humanos y Conciliación, como órgano encargado de asesorar a la Universidad en lo concerniente a la promoción y respeto de los Derechos Humanos dentro de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que según Resolución n.º 1264 del 27 de agosto de 2013, se conformó el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad, el cual se encuentra desintegrado debido a que algunos de sus miembros no se encuentran vinculados con la institución.
- f. Que a través de la Resolución de Rectoría n.º 0852 del 11 de agosto de 2021, se estableció que el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por 8 miembros de la comunidad universitaria, así:
 - Dos (2) representantes del Consejo Académico
 - Dos (2) representantes de los profesores de planta
 - Dos (2) representantes de los estudiantes.
 - Dos (2) representantes del personal administrativo: uno de los empleados públicos y otro de los trabajadores oficiales.
- g. Que por Resolución de Rectoría n.º 1102 del 27 de septiembre de 2021, se designó a DAYANA CAROLINA LAGUADO ORTEGA como representante de los estudiantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander, quien en comunicación de fecha 24 de mayo de 2022, presentó renuncia a dicha designación.
- h. Que según Resolución n.º 0689 del 3 de junio de 2022, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección del segundo Representante de los estudiantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander, y una vez realizado el escrutinio del proceso mencionado, se obtuvo como resultado que más del 50% de los votos válidos fueron votos en blanco. Por lo tanto, es necesario convocar a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la convocatoria inicial, según lo establecido en la resolución mencionada.



RESOLUCIÓN N° 0900 DE 2022
Julio 22

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección del segundo representante de los estudiantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander y establecer en los artículos siguientes, el procedimiento del proceso electoral que se convoca mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Requisitos. Para participar como candidato dentro del presente proceso electoral deberá cumplir los requisitos que se describen a continuación:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
Requisitos <ul style="list-style-type: none">• Tener matrícula vigente en algún programa formal de pregrado o posgrado de la Universidad.• Ser estudiante regular.• haber aprobado el 30% de los créditos del programa de estudios• No tener ningún tipo de condicionalidad	<ul style="list-style-type: none">• Comunicación manifestando la intención de participar en el proceso.• Fotografía tamaño 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 3°. Inscripción. La inscripción se realizará mediante comunicación que deberá ser enviada preferiblemente desde la cuenta de correo institucional del aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato, anexando una fotografía a color de 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4°. Organización y Dirección. Con el propósito de organizar el presente proceso de elección, las unidades administrativas de la Universidad que se enuncian a continuación se encargaran de las siguientes actividades:

- a) La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo de los estudiantes habilitados para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- b) La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los aspirantes y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- c) La División de Servicios de Información deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Derechos de los sufragantes. El derecho a votar es indelegable y lo ejercen todos los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad con matrícula vigente.

ARTÍCULO 6°. Características del sufragio. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet, en el cual los electores sufragarán por un solo candidato en cada proceso que tengan activo.

El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:

- 1) Validación del votante: Cada uno de los electores habilitados para participar en el proceso electoral deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
- 2) Selección del proceso electoral: El elector deberá seleccionar el proceso de votación de los Representantes que le correspondan según el estamento al que pertenezca.



RESOLUCIÓN N° 0900 DE 2022
Julio 22

- 3) Ingreso al proceso: El sistema permitirá un número máximo de cinco (5) ingresos para realizar el proceso de elección.
- 4) Presentación de candidatos: El sistema presentará la fotografía y el nombre completo de los candidatos habilitados para cada proceso electoral.
- 5) Marcación del voto: El elector procederá a marcar su voto ya sea escogiendo al candidato de su preferencia o al voto en blanco.
- 6) Confirmación del voto marcado: El elector deberá confirmar o no el sentido de su voto, utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- 7) Certificación en pantalla del sentido del voto: El elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 7°. Tipos de voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de votos en blanco constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio de los Resultados. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados en acto en el que participarán como escrutadores, el representante de los profesores y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico; y la Secretaria General. De este escrutinio se levantará un acta, que declarará quien ha sido elegido como segundo Representante de los estudiantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación.

PARÁGRAFO 1. Se elegirá al candidato que obtenga el mayor número de votos válidos registrados durante el proceso electoral.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse empate entre los candidatos con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidato en el orden de inscripción de los mismos; la suma de los números se asignará como puntos al candidato respectivo. Al final, el candidato que tenga el mayor número de puntos será el ganador. La ronda será repetida hasta que se tenga un único candidato con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA.

Establecer el siguiente cronograma para la elección del segundo representante de los estudiantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander:

- | | |
|----------|--|
| Agosto 1 | Iniciación del período de inscripción de candidaturas, desde las 8:00 de la mañana. |
| Agosto 5 | Cierre del período de inscripción de candidaturas, hasta las 4:00 de la tarde. |
| Agosto 9 | Confirmación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte de la Secretaría General y publicación de los candidatos habilitados para cada proceso electoral. |



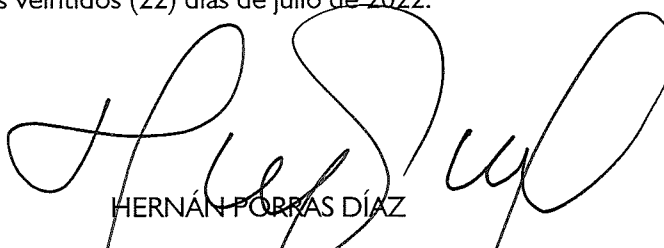
RESOLUCIÓN N° 0900 DE 2022
Julio 22


- Agosto 18 Día de votación. El proceso de elección estará habilitado en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.
- Agosto 18 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde en la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°. Quien resulte elegido deberá mantener durante todo el período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de la inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegare a perder alguno de los requisitos, perderá la calidad de representante y se procederá a convocar una nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días de julio de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,